

LEY 164
De 11 de septiembre de 2020

Que incentiva la donación de sangre en el territorio nacional

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto incentivar en los funcionarios del sector público la donación de sangre, otorgándoles beneficios especiales a los que realicen la donación.

Artículo 2. La presente Ley será aplicable en todas las entidades públicas del Estado, las entidades autónomas, semiautónomas y municipales.

Artículo 3. Los servidores públicos que realicen la donación de sangre en los bancos oficiales de sangre reglamentados por el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social tendrán derecho a no asistir a su jornada laboral el día que efectúen la donación de sangre, siempre que presenten el documento que acredite su donación.

Artículo 4. Los funcionarios del sector público determinarán por mutuo acuerdo los días para efectuar la donación. El derecho establecido en el artículo anterior podrá ser ejercido, como mínimo, una vez al año.

Artículo 5. El Ministerio de Salud establecerá los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 6. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 267 de 2020 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinte.

El Presidente,



Marcos E. Castillo Barahona

El Secretario General,



Quibian T. Panay G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 11 DE *septiembre* DE 2020.



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA
Ministro de Salud



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República